CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº. 253 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y MI CANAL TELE SAS

Entre los suscritos **GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019 por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte **MI CANAL TELE SAS**, con NIT 901429873-4, representada legalmente por el señor **DARIO ALVEIRO PÉREZ LUJAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.193.816 expedida en San Pedro, con establecimiento de comercio denominado **MI CANAL,** con NIT. 901.429.873-4, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Articular estrategias para la participación ciudadana a través de la transmisión de eventos realizados por la administración municipal Juntos Construimos el Cambio, en el canal local MI CANAL "Todo lo que somos". **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. 1)**. **Producción General**: Realización de la producción del cabezote de entrada y salida para las transmisiones de los programas con la imagen corporativa utilizada por la Administración Municipal. Realización de barras tituladoras con los nombres de cada invitado o participante en los programas al momento de cada intervención. **2). Transmisión en vivo**: Transmisión del programa institucional y demás espacios que se acuerden para lo que resta de la vigencia del periodo 2022. **3)**. **Difusión y acompañamiento**: Se emitirán las visitas descentralizadas que realice el equipo de trabajo acompañando (dependencias) al Señor Alcalde en las diferentes veredas para lo que resta de la vigencia del periodo 2022. **4). Programa Institucional**: Se realizará un programa cada 8 días con duración de 30 minutos donde se mostrará el trabajo realizado por la administración municipal, en las diferentes dependencias. **5). Pauta Publicitaria:** Se emitirán 2 comerciales diarios referente a las actividades programadas por la administración municipal. **Parágrafo:** El canal dispondrá de dos cámaras para la transmisión de los programas. **PRODUCTOS:** Presentar evidencias y/o registro de los programas. Copia digital de todo el material. **TERCERA. DURACIÓN:** El plazo del presente contrato será de **CINCO (5) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA. VALOR:** El presente contrato tiene un valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($13.263.370). QUINTA. FORMA DE PAGO:** El presente contrato se pagará en abonos mensuales equivalentes a **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.652.674). SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se compromete con el Municipio a: **1).** Desarrollar en forma eficaz y eficiente el objeto del presente contrato; **2)** Presentar informe de las actividades realizadas en razón de la función y por el período respectivo a cancelar. **3)** Presentar la constancia de pago del mes prestado a

los Sistemas de Seguridad Social, pensiones y ARL del mes prestado. **4).** Proporcionar los elementos necesarios para desarrollar todas las actividades objeto del contrato (Transporte y logística). **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se compromete a**: 1)** Cancelar oportunamente la prestación del servicio prestado por el contratista previa presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer la función de Supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, de igual manera el **CONTRATISTA** no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del **CONTRATANTE. NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Se entiende incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación y la caducidad, contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **UNDÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** para el efecto del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **CONTRATANTE** atenderá el pago del presente contrato mediante disponibilidad presupuestal **N.º** 1110 del 14 de julio de 2022. Rubros: 2.3.2.02.02.009.4502001.91119.010.560, Otros servicios de la administración pública N.C.P. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el **CONTRATANTE,** el cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra inmerso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad para contratar con el Estado. **DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN SUPERVISION:** La Supervisor para la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA EL CONTRATISTA:** De conformidad con lo previsto en el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía no será obligatoria dado que no tipifica riesgo en la ejecución del contrato tal como se indicó en los estudios previos. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio. **DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE**

APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Es obligación del **CONTRATISTA** garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES,** lo que deberá acreditar durante los primeros diez días de cada mes, mediante la entrega de la respectiva certificación, la cual hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato**. Riesgos Profesionales**: Esta afiliación será obligatoria para el Contratista, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012 y el porcentaje a pagar será definido por la ARP de acuerdo al riesgo de la actividad a ejecutar. **PARAGRAFO 1**: Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social integral y riesgos profesionales. **DÉCIMA NOVENA**: **PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS. **VIGESIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los documentos aportados en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II. **VIGESIMA PRIMERA: CONTRATACION DIRECTA:** El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Se establece como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, para su ejecución y pago.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde Municipal

DARIO ALVEIRO PEREZ LUJAN
R/L MI CANAL TELE SAS
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora en Contratación		25 – Jul - 2022
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora en Contratación		25 – Jul - 2022
Aprobó	Esp. Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		25 – Jul - 2022

Nº TRD: 200-10-08